MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI
www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0180-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 26 de junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Expediente externo N° 4496 de fecha 30 de mayo del 2018, en el que solicitan la celebración de Matrimonio, petición presentada por el Señor ***ROY OMAR RIOS ZARATE*** *y la Señorita* ***SUSAN WENDY ENRIQUEZ SAAVEDRA.***

CONSIDERANDO.-

Que, mediante expediente de vistos, el Señor ***ROY OMAR RIOS ZARATE****, de 35 años de edad, identificado con D.N.I. N° 43636437, con domicilio en Jr. Grau Mz.T Lt.3,* ***SUSAN WENDY ENRIQUEZ SAAVEDRA****, de 31 años identificada con D.N.I. N° 44934717, con domicilio en Jr. Grau Mz.T Lt.3, manifestaron su voluntad de contraer Matrimonio Civil para cuyo efecto acompañan los requisitos exigidos por Ley.*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 248°, 250°, 251° y 255° del código civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por la Ley como se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos, y no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna.

Por lo que procedería declararse capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio dentro de los (4) meses siguientes según lo preceptuado por el Art. 258° del Código Civil.

Que, es competencia del Alcalde declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil conforme lo estipulado en el citado de Leyes, concordante con lo dispuesto por el Art. 20° Inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO*.- DECLARAR, la capacidad del Señor* ***ROY OMAR RIOS ZARATE*** *y la Señorita* ***SUSAN WENDY ENRIQUEZ SAAVEDRA****, para contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de expedición de la presente, conforme lo establece el at. 258° del Código Civil y en merito a los documentos y que son parte de esta Resolución.*

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Rosa Garcia
ALCALDE